



DMD/ESR/PP

Nº 320/2013

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

HOTEL SANTA CRUZ PALZA

En Las Condes a 1 de Julio de 2013, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT Nº 70.902.000-5, representada legalmente por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad Nº12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle Nº3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación, por una parte, y por la otra, HOTEL SANTA CRUZ PLAZA RUT 96.956.110-7, representada por su Gerente don Juan Francisco Echaiz Bornemann, cédula nacional de identidad Nº 10.560.062-3, ambos domiciliados Plaza de Armas nº 286 Santa Cruz, en adelante Hotel Santa Cruz, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El presente Contrato tiene por objeto regular las condiciones, términos, requisitos, fechas y valores que significará para La Corporación utilizar las instalaciones de Hotel Santa Cruz, con el fin de asegurar un espacio apto para los eventos que lleve a cabo. Se deja expresamente establecido que los interlocutores válidos que tendrán la obligación de coordinar cada evento serán: Don Eddy Symmes Rojas, Director de Administración y Finanzas de la Corporación y doña, Maria Luz Cabezón, Encargada de Eventos de Hotel Santa Cruz.

SEGUNDO: La Corporación se compromete a realizar sus eventos, seminarios y/o capacitaciones en la fecha señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Por su parte, Hotel Santa Cruz se obliga a no alterar de modo alguno la naturaleza de los servicios contratados por La Corporación. En consecuencia, tendrá la obligación de respetar los tiempos, el servicio, y el uso de los espacios comprometidos para La Corporación.

La Corporación, con la finalidad de precaver el buen desarrollo de su jornada reservada podrá solicitar a Hotel Santa Cruz el nombre de la empresa y o institución con la cual se compartirán las instalaciones, así como también el número de personas exactas ajenas a La Corporación.

Toda vez que La Corporación estimare que la naturaleza de su jornada sea incompatible con el desarrollo de las actividades de este eventual grupo adicional o en el evento de considerar que la empresa o institución con la que se compartirán las instalaciones pudiere provocar un perjuicio al éxito de la jornada, podrá solicitar de común acuerdo con Hotel Santa Cruz el cambio de fecha correspondiente.

Esta facultad de la cual goza La Corporación se podrá ejercer siempre que el perjuicio o la incompatibilidad sean manifiestos.



Sin perjuicio de todo lo anterior, si por causales de fuerza mayor o caso fortuito no se pudieran llevar a cabo o utilizar las dependencias en las fechas señaladas, La Corporación dará aviso con a lo menos 1 día de anticipación en el caso que acontezca fuerza mayor de la anulación de la actividad o movimiento de fecha sin cargo o penalización alguna para La Corporación. Toda vez que el caso fortuito es imprevisto, La Corporación se libera de su obligación de aviso de suspensión. En ambas circunstancias las partes quedarán indemnes.

En caso que voluntariamente, es decir, sin mediar circunstancias calificadas como de fuerza mayor o caso fortuito, la Corporación decida unilateralmente modificar la fecha del evento programado deberá comunicar por escrito dicho cambio a Hotel Santa Cruz con quince días de anticipación a la fecha pactada. Lo anterior no dará derecho a Hotel Santa Cruz para impetrar indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se comprometen a definir de común acuerdo otra fecha para realizar el evento.

Fuera de estas situaciones excepcionales, los valores acordados deberán ser pagados en su totalidad, se hayan o no prestado los servicios.

TERCERO: El servicio comprometido en el presente Contrato estará dirigido a funcionarios de La Corporación, el cual deberá cumplir con lo establecido en anexo adjunto.

CUARTO: La fecha convenida para los servicios acordados en la cláusula tercera es:

- 5 y 6 de Julio de 2013.

QUINTO: El valor que Hotel Santa Cruz cobrará a La Corporación y que ésta última se obliga a pagar será de \$ 7.322.700 (Siete millones trescientos veintidós mil setecientos pesos) más IVA, por la realización de la jornada indicada en la cláusula cuarta. El valor anterior, será pagado de manera anticipada con una antelación de 7 días a la realización de la jornada mediante vale vista bancario o transferencia electrónica a la cuenta corriente que Hotel Santa Cruz disponga. Se deja expresamente establecido, que el valor que pagará la Corporación a Hotel Santa Cruz por cada jornada o seminario, a realizarse en las fechas establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato, contempla como base la participación de 60 funcionarios de la Corporación.

La Corporación se compromete a enviar a Hotel Santa Cruz, antes de cada jornada pactada, una nómina con la cantidad exacta de funcionarios que participarán en cada seminario. Esta información, será utilizada por Hotel Santa Cruz para establecer el número de habitaciones a utilizar y la alimentación necesaria. En estas circunstancias, Hotel Santa Cruz cobrará por los servicios efectivamente utilizados, aunque estos sean inferiores a lo pactado en este contrato.

Hotel Santa Cruz podrá cobrar valores adicionales por mayor consumo, arriendo de equipos u otras eventualidades propias de la actividad, valor que será facturado por cada una de las actividades.

SEXTO: El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente instrumento, sin perjuicio del derecho de cada parte de poner término al mismo si la otra no cumple con las obligaciones que en éste se estipulan.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



SEPTIMO: En caso que ambas partes o una de ellas deseen modificar, cambiar o anular alguna de las cláusulas del presente contrato, ésta deberá ser consultada y acordada entre los contratantes.

OCTAVO: Las Partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago para todos los efectos legales asociados a este contrato, su anexo y eventuales complementarios.

NOVENO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de La Corporación y el otro en poder Hotel Santa Cruz.


DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL


JUAN FRANCISCO ECHAIZ B.
GERENTE GENERAL

La personería de don **Daniel Marraccini Díaz** para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales.